

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00569 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Zuley Martínez Pantoja y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “B”, en providencia del 2 de junio de 2023, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 29 de mayo de 2020, que negó las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

“...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de 29 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo Oral de Bogotá – Sección Tercera, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, y en su lugar:

SEGUNDO: DECLARAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL administrativa, solidaria y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado con ocasión del desplazamiento forzado al que fueron sometidos Zuley Esther Martínez Pantoja, Edgar Augusto Lagares Martínez, Víctor Manuel Lagares Martínez y Gabriela Arévalo Martínez por grupos al margen de la ley.

TERCERO: CONDENAR solidariamente a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL a pagar a Zuley Esther Martínez Pantoja, Edgar Augusto Lagares Martínez, Víctor Manuel Lagares Martínez y Gabriela Arévalo Martínez por concepto de perjuicios morales, la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia para cada uno de ellos.

CONDENAR solidariamente a la NACIÓN – NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL a pagar a Zuley Esther Martínez Pantoja, Edgar Augusto Lagares Martínez, Víctor Manuel Lagares Martínez y Gabriela Arévalo Martínez por concepto de bienes o intereses constitucional y convencionalmente amparados, la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia para cada uno de ellos.

CUARTO: La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, darán cumplimiento a la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 192 y 195 del CPACA

QUINTO: CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a la parte demandada y a favor del extremo activo Zuley Esther Martínez Pantoja, Edgar Augusto Lagares Martínez,

Víctor Manuel Lagares Martínez y Gabriela Arévalo Martínez. Su liquidación se realizará por la secretaría del a quo y en la misma se incluirán como agencias en derecho el equivalente 1% de las pretensiones reconocidas, y en segunda instancia el equivalente a 1%, esto es, el total de 2% de las súplicas de la demanda que se reconocen. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva...”

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de primera instancia y segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. (no se han de incluir honorarios de perito).

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, a los siguientes abogados:

- A la firma Law Economy And Taxes Consultants S.A.S. como apoderada de la **parte demandante**. Los abogados Eljayek Uldarico Peña Buitrago y Carlos Arturo Peña Rodríguez obran como apoderados inscritos. Se acepta la **renuncia** presentada por el abogado William Iván Mejía Torres (Docs. Nos. 9, 13, 15, 30 (8-13, 19), expediente digital).
- A **Javier Fernando Carrero Parra**, Manuel Yezid Cárdenas Lebrato como apoderado del **Ejército Nacional** Se acepta la **renuncia** presentada por los abogados Germán Leonidas Ojeda Moreno, Manuel Yezid Cárdenas Lebrato al poder conferido por el Ejército Nacional (Docs. Nos. 5, 7, 19, 23, 30 (20) expediente digital).
- A Edwin Saúl Aparicio Suárez como apoderado de la **Policía Nacional** (Doc. No. 30 (33) expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Jose Ignacio Manrique Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ee8117c1f8c82ccdc44240e6f08ac9b08b3abbf413d45fd9f11055ca27140c**

Documento generado en 21/09/2023 06:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>